que dixo que era la mas yguala gastos e de cada vno dellos. E dixo que como que
despues que nos obtuymos los mios seguros que el dicho concejo fuesse pe
nado por parte de la dicha doña costança o mas cada vna de ellos en de quinyentos
maravedis e entregasedes e diesedes en la posesion del dicho lugar moralegre o su
fortaleza e pertenesias que lo no aysesto fecho. E pidio a los mios oydores que
condenassen que restituyesedes a la dicha doña costança en la posesion e tenencia
del dicho lugar moralegre o su fortaleza e a sus pertenesias segund el dicho
Gonçalo manuel su padre e los dichos sus hermanos lo tuvieron e poseyeron o
tenyan los en los frutos e pechos e derechos e rentas e aventuras que de a
quel tiempo lleuado o podieran lleuar del dicho tiempo acá que dixo que estimaua los
de cada vn año en diez mill mrs e mas. E en la ostiso que dixo que avia
fechas testymonio en cada vno mill mrs. Con lo qual el vno parte en otro no
respondio e dixo que las otras partes que los al dicho concejo de Chinchilla que
tenyades vn lugar que dicen moralegre que es a cinco o seys leguas de ay de
Chinchilla o vna fortaleza que en el estaua. E que lo tenyades e poseyades del dicho
lugar tiempo acá con justo e fuerte titulo justo e buena fe. E que entendiendo alg
E que quando esto fue por el dicho vno parte confesado que negaua todo lo otro
contenido en la dicha demanda. Con lo qual el parte de la dicha doña
costança dixo que no sabia ni creyan que los al dicho concejo de Chinchilla te
nyesse el dicho lugar de moralegre o justo titulo e buena fe. E pidio
a los dichos mios oydores que lo resybiesen a la prueua de lo que era negado por
la dicha vna parte. E sobresto el dicho vno parte puso por excepciones que
los dichos mios oydores en que dixo que puesto que algund derecho la dicha
doña costança e Gonçalo manuel e Loyo manuel e Fernand Gonçalez ouyesse
en algund tiempo en el dicho lugar de moralegre lo que dixo que no ouyesse ni
aya que lo pidiesse e aya pedido segund derecho. Por tanto que dixo que en el
tiempo que pertenesia el dicho don pedro que la dicha doña costança e los dichos
Gonçalo manuel e Loyo manuel e Fernand Gonçalez que se fallaran del reyno de
Castilla que ynuiado el dicho don pedro e contra su voluntad que se fue
ran para el infante don fyllipe de aragon en Biscaya del dicho don pedro
e de sus reynos rebelando e estando lo que fallaran en los dichos reynos
que lo que dixo que el dicho don pedro asi menguando dellos e asi aun que
les mandara tomar todo lo que aya e que fiziesen donaciones dello e lo diesen
a quien quisiesen. E que lo que dixo que fiziesen donaciones e diesen al dicho
lugar de moralegre o su fortaleza e a sus vezinos a quien dime que
que dixo que se no acordaua e que el dicho dime Ayen lo diesen al dicho
don pedro que lo vendiesen todo o su fortaleza e a sus vezinos a los
al dicho concejo de Chinchilla por cierta suma de mrs. E dixo que po
esta parte tenyades los la tenencia e posesion e señorio y priuadas del dicho
lugar de moralegre. E pidio a los dichos mios oydores que lo resybiesen a los
a la prueua dello. E los dichos mios oydores requirieron al dicho vno par
tado que era el dicho lugar de moralegre que es cinco leguas de ay de